



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **667** DE 2020 (3 DE ABRIL DE 2020)

Por la cual se establece el procedimiento para la ejecución del proyecto excepcional y transitorio de Apoyo para la Conectividad Estudiantil, durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, dirigido a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, en su Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, Artículo 16, establece que *“En el Área de Promoción Socioeconómica los programas de Bienestar Universitario apoyan acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas a partir de esfuerzos individuales”*.

Que en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se declara el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan las medidas para hacer frente al virus.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica, declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, y se autoriza al presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020 en la cual se establecen las principales medidas para atender la contingencia generada por COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones –TIC-, impartiendo las siguientes directrices *“(i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial N° 04 del 22 de marzo de 2020 en la cual se hace énfasis en el uso de las tecnologías en el desarrollo de

62

programas académicos presenciales de acuerdo con lo anterior y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020 expresando (i) “Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado. (ii) El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa”.

Que el Sistema Universitario Estatal -SUE- mediante su comunicado a la opinión pública establece que a través del Consejo de Rectores pondrá en práctica intensivas campañas pedagógicas para promover hábitos de higiene estrictos que contribuyan a contener la diseminación de este virus emergente tomando medidas de acuerdo a las disposiciones gubernamentales en las universidades del SUE y se declara desde este momento en sesión permanente, para hacer seguimiento y evaluación a los procesos académicos y formativos que se adelantan por medio de las distintas mediaciones pedagógicas para garantizar que se cumplan los objetivos de aprendizaje.

Que mediante el Acuerdo No. 33 de 2019, se aprobó la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual tiene como objetivo “Establecer los lineamientos que orienten la implementación de estrategias integrales encaminadas a facilitar la adaptación, permanencia y graduación de los estudiantes que ingresan a los distintos programas que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

Que mediante comunicado 002 de Consejo Académico del 16 de marzo de 2020 se informa a la comunidad Unicolmayorista la ampliación de las estrategias de prevención, mitigación y contención del coronavirus para todas las sedes de la universidad, dentro de las cuales se establece que (i) “a partir del 17 de marzo de 2020 todas las clases de pregrado y posgrado en la modalidad presencial y a distancia se realizarán con mediación virtual, como medida preventiva para enfrentar la actual situación de salud pública que vive el país. Por lo anterior, se establecerán estrategias de uso de herramientas tecnológicas para cada uno de los componentes temáticos ofertados por la Universidad. Se tendrá en cuenta estrategias pedagógicas como videoconferencias, la interacción a través de diferentes plataformas tecnológicas.” (ii) “Las sesiones serán sincrónicas o asincrónicas en el horario habitual. Y los estudiantes deben interactuar a través de la conexión virtual, para el desarrollo del componente temático”.

Que mediante el comunicado 004 del 26 de marzo de 2020, el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en consecuencia con el Decreto presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 y con el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial 04 del 22 de marzo de 2020, informa, que “para dar continuidad a los programas académicos presenciales durante el período de estado de emergencia sanitaria,

se deberán desarrollar las actividades académicas apoyadas en herramientas tecnológicas que garanticen el servicio educativo y el proceso formativo de los estudiantes”... “promoviendo el uso de las TIC como mediación pedagógica de apoyo a la práctica docente desde la modalidad de trabajo en casa, como medida transitoria que deberá cumplirse según el plan de trabajo asignado, en las franjas dispuestas por horario para el desarrollo de cada componente temático”.

Que de acuerdo con información reportada por la Vicerrectoría Académica, se tienen identificados algunos estudiantes que por su situación económica, tienen dificultad para acceder a los servicios de conectividad a través de internet y en consecuencia para dar curso a las actividades académicas mediadas por herramientas tecnológicas, afectando su desempeño académico durante el estado de emergencia, ocasionado por el COVID 19.

Que en el Plan de Bienestar estudiantil 2020, se tiene destinado un rubro para apoyo en conectividad por emergencia sanitaria nacional, como estrategia de acompañamiento dentro del sistema de permanencia y graduación estudiantil.

En consecuencia, la Rectora

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER el procedimiento para la selección de estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado, que serán beneficiarios, de manera excepcional y transitoria durante la emergencia sanitaria, con el Apoyo para la Conectividad Estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES MÍNIMAS. Para acceder al proyecto de Apoyo para la Conectividad Estudiantil, el estudiante debe:

- Tener matrícula vigente.
- Ser reportado por parte del Decano de la Facultad a la que pertenezca su programa académico, como estudiante con dificultad de conectividad para realizar actividades académicas en el marco de la mediación tecnológica temporal determinada por el Consejo Académico de la Universidad, durante el período de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS. Los estudiantes que accedan al proyecto en mención se comprometerán con lo siguiente:

- Al momento de recibir la SIM CARD y/o dispositivo para conectividad, deberán diligenciar y firmar, con información clara y precisa de la situación, un formato en el cual indiquen que al recibir el apoyo, se comprometen a utilizar el recurso tecnológico exclusivamente para fines académicos. No son válidos los formatos que presenten enmendaduras, tachones o corrector y cualquier falsedad o inconsistencia en la información acarreará las sanciones disciplinarias a que haya lugar, en el marco del reglamento estudiantil.
- Una vez finalice la emergencia sanitaria, el estudiante deberá devolver la SIM CARD y/o dispositivo para conectividad a la Universidad, a través de la División del Medio Universitario.



- En caso de presentar inconvenientes con la SIM CARD y/o dispositivo para conectividad, deberá reportarlo al correo de soporte técnico de la Universidad, para recibir soporte o indicaciones.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO.

- Las Facultades recopilarán la información que reportan los docentes, a través de los directores de programas académicos, sobre las dificultades de conectividad que presentan los estudiantes durante el ejercicio académico con mediación tecnológica en el marco de la emergencia sanitaria.
- Una vez se cuente con la totalidad de la información, la misma será remitida a la Vicerrectoría Académica, desde donde se realizará la consolidación de las necesidades.
- La Vicerrectoría Académica reportará el consolidado de necesidades a la División del Medio Universitario, desde donde se gestionará la solicitud de adquisición correspondiente para atender las necesidades estudiantiles de conectividad.
- La División del Medio Universitario publicará en la página web institucional el listado de beneficiarios del Apoyo para la Conectividad Estudiantil, llevará un estricto control y coordinará la logística de transporte y entrega de las SIM CARDS y/o dispositivos para conectividad, de manera conjunta con la División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos.

ARTÍCULO QUINTO. PRESUPUESTO. Los estudiantes beneficiados recibirán un apoyo equivalente al tiempo de navegación vía Internet con un mínimo de 10MB, el cual será suministrando a través de SIM CARDS y/o dispositivos para conectividad, entregados en las direcciones registradas en las bases de datos de la Universidad y/o en las direcciones suministradas a los directores de programa durante el ejercicio de identificación de la población beneficiaria.

Parágrafo. El pago al operador que suministre las SIM CARDS y/o dispositivos con conectividad, se hará con cargo al rubro de Bienestar Universitario, previa certificación del Jefe de la División del Medio Universitario.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **3 DE ABRIL DE 2020**

La Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Elaboró: Ana Betty Torres Soto, Jefe División del Medio Universitario 

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica 

Aprobó: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo 